

Comisión de
15 de junio de
6-6-18
M.V.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE DESAFECTA UNA PORCIÓN DE TERRENO DENTRO DEL ÁMBITO DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, PROVINCIA SANTIAGO. PROPONENTE JOSE RAFAEL VARGAS

EXPEDIENTE NO. 00678-2018-PLO-SE

La Comisión se reunió el día 06 de junio de 2018, para de estudiar dicha iniciativa legislativa y ponderó el contenido la misma la cual tiene como objeto la desafectación del dominio y declarar como bien del dominio privado del Ayuntamiento del municipio de Santiago de los Caballeros, cuatro porciones de terreno dentro del ámbito de ese municipio, provincia Santiago.

Los ayuntamientos son instituciones del Estado creados para gestionar y defender los intereses de la colectividad local, de conformidad con la Constitución y las leyes; además de lo establecido en la Ley No. 108-05, de fecha 23 de marzo del año 2005, sobre Registro Inmobiliario, que señala textualmente ***"la desafectación de dominio público se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado del Estado y ponerlo dentro del comercio"***.

“ Luego del estudio de la iniciativa la Comisión decidió rendir informe favorable con las siguientes modificaciones:

- Sustituir el contenido de la segunda Vista por referir una ley derogada. Esta se leerá como sigue:

"Vista La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios"

- En los artículos 1, 2 y 3 sustituir el nombre de ***"Santiago de los Caballeros"*** por el de ***"Santiago"***
- Eliminar el artículo 4, sobre Fondo Especializado.
- Corregir el epígrafe del ***"Capítulo I, De las Disposiciones Iniciales"*** para que en lo adelante se lea:

***"Capítulo I
Del Objeto y Ámbito de Aplicación"***



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

- En el Capítulo II, se sustituye la división de los numerales en el artículo 3, referente a la Desafectación de los Inmuebles de punto y seguido por paréntesis, para que se lea como sigue:

"1)
2)..."

- Convertir el párrafo del artículo 3, referente a Inmueble a Desafectar en artículo 4 que se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 4, Linderos. Las indicadas porciones de terreno tienen los siguientes linderos:

- 1) Al norte, Prolongación Ave. Estrella Sadhalá
- 2) Al este, Av. Joaquín Balaguer;
- 3) Al sur, Ave. 27 de Febrero;
- 4) Al oeste, Prolongación Av. Estrella Sadhalá"

El contenido del presente proyecto de ley que no ha sido mencionado en el presente informe se mantiene tal y como fue presentado. 11

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:



Rubén Darío Cruz Ubiera
Presidente




Santiago José Zorrilla
Vicepresidente

Charles Mariotti Tapia
Secretario


9



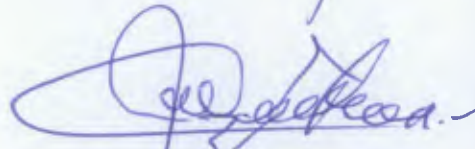
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES



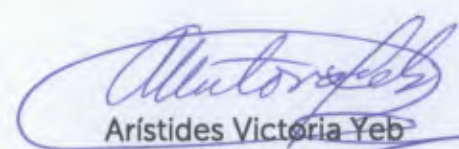
Manuel De Jesus Gúichardo
Miembro



Antonio De Jesús Cruz Torres
Miembro



Juan Olando Mercedes
Miembro



Aristides Victoria Yeb
Miembro

Amable Aristy Castro
Miembro

José Hazim Frappier
Miembro